NOTA DGCCARN N° 1295 /2017

Asunción, 10 de julio de 2017

Señores:
MIGUEL ANGEL MEZA, Intendente Municipal Itaguá.
MUNICIPALIDAD DE ITAGUA, Proponente.

Presente:

Me dirijo a usted, en atención a la Nota presentada a la SEAM **Exp. N° 8394/17,** del Proyecto **Adquisicion de un Inmueble Rural sin Edificación por parte de la Municipalidad de Itagua, situado en la Compañia Mboiy de este Distrito con una superficie de 1433 m2 con Padrón N° 19828, a ser destinado para Apertura de Calle.**

En ese contexto, atendiendo a la vigencia del Decreto Reglamentario N° 453/13 y su Ampliación y Modificación N° 954/13 de la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental, en su Capítulo II- Art. Nº3 inc. a) Las obras y actividades susceptibles de causar impactos ambientales que no estén incluidas en el Art. 2° No requerirán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental pero deben cumplir con las Normas Jurídicas Nacionales, Departamentales y Municipales que las regulen, debiendo minimizar en todo momento los impactos negativos que generen, así como cumplir con los planes de gestión ambiental genéricos que, para cada actividad, promulgue la Secretaria del Ambiente, se comunica:

Motivo por el cual, la actividad en cuestión **no requiere** someterse al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental conforme al Decreto Reglamentario N°453/13 y su Ampliación y Modificación N° 954/13, debiendo dar cumplimiento al Plan de Gestión Ambiental Genérico a estipularse en la SEAM a publicarse en la dirección www.seam.gov.py.

Observación: Se aclara que la condición NO REQUIERE fue cedido por considerar la nota presentada. Y se debe dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal y demás ordenanzas que regulan la Materia.

Sin otro particular, saludo muy respetuosamente.

Edelira Duarte

Lic. Edelira Duarte, Directora
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Secretaría del Ambiente

SECRETARÍA DEL AMBIENTE · DIREC. DE EVAL. DE IMPACTO AMB. · RECURSOS NATURALES